



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 16 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL –
PROVINCIA DE CAÑETE**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que **“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado”**, siendo que el contenido de dicho enunciado es el eje sobre el cual gira la interpretación de las normas de la Constitución, así como de todas aquellas otras que integran el ordenamiento jurídico del país, siendo que el mismo constituye la razón de ser del derecho. Con más precisión cabe expresar que la persona humana considerada en sí misma, es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, de donde deriva la obligación de la Sociedad y del Estado de defenderla y respetarla;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, señala: FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo el Artículo 41° del referido Texto legal indica: ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 23 de enero del 2019 aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos;

Que, el numeral 30.1) del Artículo 30° de la referida Directiva señala: Sustitución e inclusión de UF y UEI **30.1** En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos. **30.2** En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A:



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. **30.3** La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera;



Que, mediante Oficio N° 045-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicitó el cambio de la Unidad Ejecutora en el Banco de Inversiones para la ejecución del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2514903-META I: **ADQUISICIÓN DE CISTERNA.**



Que, con Informe N° 259-2024-JSGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 15 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Obra Publicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones **SOLICITO** la **APROBACION** del cambio de la Unidad Ejecutora en el Banco de Inversiones para la ejecución del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2514903-META I: **ADQUISICIÓN DE CISTERNA;**



Que, según Informe N° 381-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **SOLICITO** la **APROBACION DE CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA** mediante Acuerdo de Concejo a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la ejecución del Proyecto: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2514903-META I: **ADQUISICIÓN DE CISTERNA;**



Que, con Informe Legal N° 150-2024-OGAJ/MDCA de fecha 07 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es **VIABLE** se proceda de **APROBACION DE CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA** mediante Acuerdo de Concejo a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la ejecución del Proyecto: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2514903-META I: **ADQUISICIÓN DE CISTERNA;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Memorandum N° 224-2024-GM-MDCA de fecha 16 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remitió el expediente respecto a la ejecución del Proyecto: **“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N° 2514903-META I: **ADQUISICIÓN DE CISTERNA**; para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en una próxima sesión para que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones aprueben la contratación antes citada;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la ejecución del Proyecto: **“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N° 2514903-META I: **ADQUISICIÓN DE CISTERNA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente acuerdo de concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE